

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º007-2024-OCI/ 3792-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO,
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO, LIMA

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024- COMISARÍA PNP
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 7 DE FEBRERO DE 2024 AL 20 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

LIMA, 20 DE FEBRERO DE 2024

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º007-2024-OCI/3792-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024-COMISARÍA PNP CARMEN DE LA LEGUA
REYNOSO”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. CONCLUSIÓN	13
IX. RECOMENDACIONES	13
APÉNDICES	14

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 007-2024-OCI/ 3792-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024- COMISARÍA PNP CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Policía Nacional del Perú, mediante oficio n.º 167-2024-OCI PNP de 6 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.º 3792-2024-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la comisaría de Carmen de la Legua Reynoso cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría de Carmen de la Legua Reynoso se encuentra acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría de Carmen de la Legua Reynoso, cumple con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría de Carmen de la Legua Reynoso se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Comisaría PNP Carmen de la Legua Reynoso, en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría Carmen de la Legua Reynoso, bajo el ámbito del Órgano de Control Institucional de la Policía Nacional del Perú responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 7 de febrero de 2024 al 20 de febrero de 2024, en el distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Callao.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL.

El "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024", objeto de la Visita de Control, se inicia el 7 de febrero de 2024 y culmina el 20 de febrero de 2024. Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:



1. Servicios Policiales

a. Patrullaje Policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser motorizado (Patrullero o Moto), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada.

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las Comisarías PNP programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar: rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otros.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las Comisarías PNP que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden



señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros. Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la Ley n.º 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y modificatorias.

a. Policía Escolar

Es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas Vecinales

Son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a la Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de Menores

Programa que "busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles".

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía; por lo que la visita de control realizada a la Comisaría PNP Carmen de la Legua Reynoso, busca determinar si se cuentan con recursos y se ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; se aplicaron seis (6) formatos para la recopilación de información, de acuerdo a lo siguiente:

- Formato n.º 1: Comisarías – Servicios Policiales.
- Formato n.º 2: Comisarías – programas Preventivos.
- Formato n.º 3: Comisarías – Infraestructura.
- Formato n.º 4: Comisarías – Equipamiento.
- Formato n.º 5: Comisarías – Tecnologías de la información y comunicación y personal.
- Formato n.º 6: Comisarías – Discapacidad



V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso. Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:



5.1 LA COMISARÍA PNP CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO NO FORMULÓ LOS PLANES DE PATRULLAJE POR SECTOR Y DE PATRULLAJE INTEGRADO PARA EL PERIODO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA PRESENCIA POLICIAL Y DE SEGURIDAD CIUDADANA EN SU JURISDICCIÓN.

a) Condición

De acuerdo a lo establecido en la sección A 5003046 "Patrullaje Policial por Sector" del título V "Modelos Operacionales de Actividades" del Programa Presupuestal 0030 "Reducción de delitos y faltas que afectan la Seguridad Ciudadana" del Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030, el patrullaje policial es la acción de vigilancia, prevención, intervención o auxilio que realiza la Policía Nacional del Perú – PNP mediante el desplazamiento permanente del personal policial, debidamente equipado, por un determinado sector, con la finalidad de prevenir delitos y faltas para asegurar la convivencia pacífica y seguridad ciudadana.

Por otro lado, el literal H del Capítulo VI de la Directiva n.º 013-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B¹ "Para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales", señala lo siguiente: (...) *la Policía Nacional del Perú a través de sus comisarías, y los Gobiernos Locales, adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo liderazgo operativo del comisario (...)*.

En ese sentido, la comisión de control en el marco del presente operativo, desarrolló entre otros, el cuestionario contenido en el "Formato n.º 01 – Comisarías – Servicios Policiales", identificando como resultado que, la Comisaría PNP Carmen de la Legua Reynoso no formuló ni aprobó el Plan de Patrullaje por Sector, y el Plan de Patrullaje Integrado correspondiente al periodo 2024, tal como consta el ítem 2 y 14 del citado formato, tal como se observa a continuación:

Imagen n.º 1
Plan de patrullaje por sector – Periodo 2024

2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024: a) SI, b) No Nota(s): * Registrar el plan de patrullaje aprobado. * Literal 7, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030	NO ✓	
---	---	------	--

Fuente: Formato n.º 1: Comisarías Servicios Policiales de 9 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de control.

¹ RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP Lima, 16 de Julio de 2015

Imagen n.º 2
Plan de patrullaje integrado – Periodo 2024

Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2024. a) Si, b) No Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	NO	
---	----	--

Fuente: Formato n.º 1: Comisarias Servicios Policiales de 9 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de control.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

1. **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana" actualizado al 2023.**

"A. 5003046: Patrullaje Policial por Sector.

(...)

4. **Gobernanza**

a. **Responsable**

Comandancia General PNP

b. **Roles en la entrega de la actividad**

1) **Las comisarías básicas PNP:**

- a. *Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.*

(...)"

2. **Directiva n.º 003-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, aprobada con Resolución Directoral n.º 538-215-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.**

(...)

H. PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO

1. Coordinación y realización del patrullaje. - La policía Nacional del Perú a través de sus comisarías, y los Gobiernos Locales, adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del comisario de la demarcación territorial; para lo cual se emplearán los bienes y recursos no dinerarios disponibles tales como; unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, y de comunicaciones entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las autoridades locales y policiales de las demarcaciones territoriales contiguas geográficamente, de modo tal que ninguna zona o área quede desprotegida."

c) **Consecuencia**

La situación antes descrita, afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y distribución de recursos necesarios para su ejecución; así como la presencia policial y de seguridad ciudadana en su jurisdicción.



5.2. COMISARÍA PNP CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO NO CUENTA CON EL ACCESO AL REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS Y SENTENCIADOS GENERANDO EL RIESGO DE NO PODER IDENTIFICAR Y LOCALIZAR A LAS PERSONAS DETENIDAS Y SENTENCIADOS CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA.

a) Condición



De la visita efectuada por la comisión de control del Órgano Control Institucional de la Policía nacional del Perú a la Comisaría PNP Carmen de la Legua Reynoso el 9 de febrero del presente, se identificó que no cuenta con el acceso al Registro Nacional de Personas Detenidas y Sentenciadas RENADESPPLE, es decir no cuenta con acceso al banco de datos que permita a los efectivos policiales identificar y localizar a las personas detenidas por Miembros de las Fuerzas Armadas la Policía Nacional y por mandato judicial así como el adecuado seguimiento estadístico de todas las etapas del proceso penal de quienes están sujetos a investigación, incluidos los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva.

Ello, pese a que el Ministerio del Interior es integrante de la Comisión Coordinadora del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados, órgano rector de coordinación y enlace intersectorial, encargado de realizar un adecuado y permanente funcionamiento y la suficiente generación de información del RENADESPPLE del referido registro.

Es de mencionar que el Plan Estratégico de Capacidades de la Policía Nacional del Perú al 2030, "Mariano Santos Mateos", aprobado mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 280-2021-CG PNP/EMG de 29 de setiembre de 2021, menciona a la Tecnología de la Información y Comunicaciones como uno de los pilares para la mejora de capacidades y la eficiencia y efectividad de las acciones de la institución policial; sin embargo, a la fecha la Comisaría de Carmen de la Legua Reynoso no cuenta con acceso a tan importante base de datos que permita brindar un buen servicio a la ciudadanía.

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- 1. Ley N° 26295 "Se crea el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva" de 23 de febrero de 1994**

Artículo 1°

"Crease el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva" que contiene un banco de datos actualizado con información que permita identificar y localizar a las personas detenidas por Miembros de las Fuerzas Armadas y La Policía Nacional y por mandato judicial, así como el adecuado seguimiento estadístico de todas las etapas del proceso penal de quienes están sujetos a investigación, incluidos los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva".

- 2. Decreto Supremo N° 001-1996-JUS de 9 de mayo de 1996, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad efectiva.**

Artículo 1°

(...)



El registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad efectiva (...) se identificará por las siglas **RENADESPPLE**.

Artículo 8°

La Comisión Coordinadora es el órgano rector de coordinación y enlace intersectorial, encargado de realizar un adecuado y permanente funcionamiento y la suficiente generación de información del **RENADESPPLE**.

Artículo 13°

3. Son funciones de la Comisión Coordinadora, las siguientes:

(...)

Coordinar con el Poder Judicial, Ministerio Público, y Ministerios de Justicia, Defensa e Interior, para la adecuada y permanente generación de información al **RENADESPPLE**.

6. Coordinar y supervisar el adecuado funcionamiento de cada órgano del **RENADESPPLE**.

3. Ley N° 26900 "Ley que transfiere el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad efectiva, de la Defensoría del Pueblo al Ministerio Público" de 15 de diciembre de 1997.

Artículo 1°

La organización y administración del referido registro está a cargo del Ministerio Público

Artículo 2°

Sustitúyase el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 26295 por el siguiente texto:

La Comisión Coordinadora está integrada por:

Un representante del Ministerio Público, quien la preside

Un representante del Defensor del Pueblo.

Un representante del Ministerio de Justicia

Un representante del Ministerio del Interior

Un representante del Ministerio de Defensa

Un representante del Poder Judicial

(...)

c) Consecuencia

La situación descrita genera el riesgo de no poder identificar y localizar a las personas detenidas y sentenciados con pena privativa de libertad efectiva.

- 5.3. COMISARÍA PNP CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO NO CUENTA CON EL ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO GENERANDO EL RIESGO DE NO PROCESAR ANALIZAR, DETECTAR Y PREVENIR LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS QUE PUEDAN ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD O EL ORDEN PÚBLICO**

a) Condición

De la visita efectuada a la Comisaría PNP Carmen de la Legua Reynoso se advirtió que no cuenta con acceso al Registro de Información Migratorio que permita a los efectivos policiales disponer de una base de datos que favorezca el análisis, detección y prevención de la circulación internacional de personas que puedan atentar contra la seguridad nacional o el orden público, así como dificulta la implementación de acciones contra el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, los delitos relacionados con el crimen organizado transnacional, el terrorismo y otras actividades relacionadas.



Es de mencionar que el Plan Estratégico de Capacidades de la Policía Nacional del Perú al 2030, "Mariano Santos Mateos", aprobado mediante Resolución de la Comandancia General de la "Policía Nacional N° 280-2021-CG PNP/EMG de 29 de setiembre de 2021, menciona a la Tecnología de la Información y Comunicaciones como uno de los pilares para la mejora de capacidades y la eficiencia y efectividad de las acciones de la institución policial; sin embargo, a la fecha la Comisaría de Ciudad del Pescador no cuenta con acceso al Registro de Información Migratorio que permita brindar un buen servicio a la ciudadanía.

b) Criterios:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

1. Resolución Superintendencia n.º 000117-2020-Migraciones de 29 de abril de 2020, Declaran constituido el Registro de Información Migratoria- RIM.

Artículo 1º

Declarar constituido el Registro de Información Migratoria – RIM, el cual contiene información referida a lo siguiente: a) Ingresos y salidas del territorio nacional de peruanos y extranjeros, b) Otorgamientos, cancelación y denegatorias de Calidades Migratorias y Permisos por parte de MIGRACIONES, c) Otorgamientos y denegatorias de Visas por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, d) Restricciones e impedimentos de tránsito internacional, e) Sanciones impuestas en materia migratoria, f) Emisión o cancelación de documentos de viaje, g) Registro de extranjeros con indicación de sus documentos de identidad, entre otra información relevante, h) Datos de extranjeros condenados por la comisión de delitos o faltas, así como de los ingresos que registren en establecimientos penitenciarios, i) Registro de nacionalizaciones; j) Información biométrica de extranjeros; y, k) La que disponga el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento.

los.

c) Consecuencia:

El hecho expuesto genera el riesgo de no procesar analizar, detectar y prevenir la circulación de personas que puedan atentar contra la seguridad o el orden público.

- 5.4. **COMISARÍA PNP CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO NO CUENTA CON PLAN DE ADECUACIÓN A LA NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES, AFECTANDO EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS, AL ENTORNO FÍSICO, INFORMACIÓN COMUNICACIÓN Y A OTROS SERVICIOS E INSTALACIONES DE LA COMISARÍA.**

a) Condición:

De la aplicación del formato n.º 6 Comisarias-Discapacidad, aplicado a la Comisaría PNP Carmen de la Legua Reynoso se advierte que no cuenta con un plan de adecuación a la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, por lo que no ha proyectado, construido, rehabilitado el entorno teniendo en cuenta las necesidades y los requerimientos de todas las personas sea cual sea su edad, condición o capacidad y hacerlas accesibles a en igualdad de condiciones al entorno físico, información comunicación y a otros servicios de la comisaría: pese a que según el artículo 2º de la referida norma, su aplicación es de carácter



obligatorio a todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública, hechos que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.1
Situaciones por implementar de acuerdo a la
Norma Técnica A.120

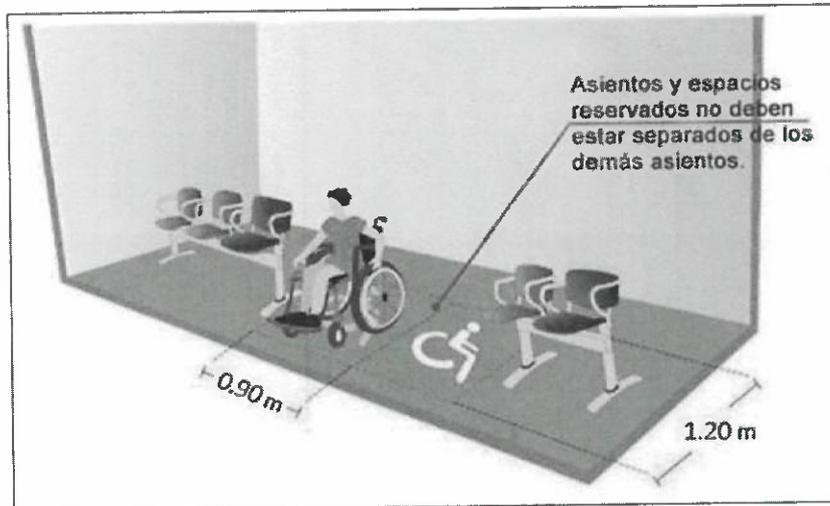
Item del Formato n.º 6	Situaciones por implementar de acuerdo a la Norma Técnica A.120
5	La entidad no cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) que garantice que el local donde funciona la comisaría cuenta con todas las medidas de seguridad para su funcionamiento.
33	No existe zona de espera para discapacitado en la sala de espera.
38	En el área de atención al público la Entidad no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad.

Fuente: Formato 6: Comisarias-Discapacidad del Operativo de Control -Seguridad Ciudadana -20

Imagen n.º 3
Falta de espacio reservado señalizado para una silla de ruedas

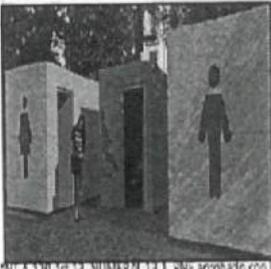
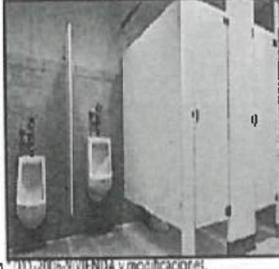


Imagen n.º 4
Espacio reservado y señalizado para sillas de ruedas según Reglamento Nacional de Edificaciones



Fuente. Reglamento Nacional de Edificaciones

Imagen N° 5

III. SERVICIOS HIGIENICOS			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
38	<p>En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad? a) Si, b) No (instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 39 hasta la pregunta 51. Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. ss.hh. exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), levatorio en un mismo ambiente); b. Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad.</p>	NO	
	<p>a. </p> <p>b. </p> <p><small>MI A.120 APT.13, NUMERAL 13.1. P.NE. aprobado con D.S. N.º 011-2005-VIVIENDA y modificatorias.</small></p>		

Fuente: Formato N° 6: Comisarías-Discapacidad

b) Criterio

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

1. Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Decreto Suprema que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Artículo 31.- Obligatoriedad de la ITSE

(...)

Las instituciones, establecimientos o dependencias incluídas en el sector público o dependencias incluídas en el sector público que conforme al párrafo final del artículo 3° del mismo Texto Único Ordenado de la ley 28976, están obligadas a comunicar a la Municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE como requisito para poder iniciar actividades.

(...)

En caso que el establecimiento objeto de la inspección esté clasificado con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de riesgos, se debe contar con el Certificado ITSE

2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM publicado el 3 de octubre de 2020

Artículo 3°

(...)

Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta Ley se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación, según lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

3. Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada por Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA

Artículo 1.- Objeto

La presente Norma Técnica tiene por objeto regular las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para las edificaciones, a fin de contar con ambientes, mobiliario, rutas accesibles y señalización para la accesibilidad universal que permitan el desplazamiento seguro y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, aplicando el principio del diseño universal.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

- j) La ruta accesible debe cumplir con una altura mínima de 2.10 m y un ancho mínimo no menor a 0.90 m, libre de obstáculos, y otras condiciones mínimas señaladas en la presente Norma Técnica.
- k) No generar barreras físicas y evitar elementos adosados a los muros que sobresalgan e invadan la ruta accesible. De existir, no pueden sobresalir más de 0.15 m en uno de sus lados y su presencia debe ser detectable visual o táctilmente con facilidad. Para los



elementos adosados que sobresalgan más de 0.15 m se deben realizar prolongaciones del objeto hasta el suelo; o debe colocarse debajo del objeto algún elemento que sea detectable con un bastón, pudiendo ser un tope o resalte de manera fija de altura comprendida entre 0.10 m a 0.30 m; o puede ser identificado con señalización podotáctil. Para todos los casos, el ancho mínimo de circulación no debe ser menor a 0.90 m.

l) El mobiliario ubicado en circulaciones debe estar colocado de manera que no interfiera en la ruta accesible.

Artículo 11.- Mobiliario

(...)

b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera.

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera

c) Consecuencia

La situación expuesta, afecta el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, información, comunicación y a otros servicios e instalaciones de la comisaría.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2023 (PNMSC-2023), se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Cabe indicar que, las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se ha(n) advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del [precisar la denominación del proceso en curso objeto de la Visita de Control], las cuales han sido detalladas en el presente informe.

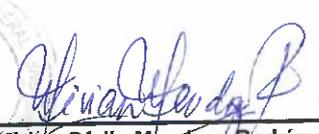
IX. RECOMENDACIONES

- 9.1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso antes citado.
- 9.2. Hacer de conocimiento al Comandante General de la Policía Nacional del Perú, que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, comunique al Órgano de Control Institucional las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 20 de febrero de 2024.



Oscar Humberto Zafrá Quiroz
Supervisor



Mirián Ofelia Mendoza Rodríguez
Jefe de Comisión



Carlos Enrique Panizo Olivos
Jefe del Órgano de Control Institucional
Policía Nacional del Perú

APÉNDICE n.º 1

1. LA COMISARÍA PNP CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO NO FORMULÓ LOS PLANES DE PATRULLAJE POR SECTOR Y DE PATRULLAJE INTEGRADO PARA EL PERIODO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA PRESENCIA POLICIAL Y DE SEGURIDAD CIUDADANA EN SU JURISDICCIÓN.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarias – Servicios Policiales, de 9 de febrero de 2024, Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024

2. COMISARÍA PNP CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO NO CUENTA CON EL ACCESO AL REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS Y SENTENCIADOS GENERANDO EL RIESGO DE NO PODER IDENTIFICAR Y LOCALIZAR A LAS PERSONAS DETENIDAS Y SENTENCIADOS CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 05: Tecnologías de la Información y Comunicación Personal de 9 de febrero de 2024.

3. COMISARÍA PNP CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO NO CUENTA CON EL ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO GENERANDO EL RIESGO DE NO PROCESAR ANALIZAR, DETECTAR Y PREVENIR LA CIRCULACIÓN DE PERSONAS QUE PUEDAN ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD O EL ORDEN PÚBLICO

Nº	Documento
1	Formato n.º 05: Tecnologías de la Información y Comunicación Personal de 9 de febrero de 2024

4. COMISARÍA PNP CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO NO CUENTA CON PLAN DE ADECUACIÓN A LA NORMA TÉCNICA A.120 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES, AFECTANDO EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS, AL ENTORNO FÍSICO, INFORMACIÓN COMUNICACIÓN Y A OTROS SERVICIOS E INSTALACIONES DE LA COMISARÍA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 6 : Comisarias -Discapacidad de 9 de febrero de 2024





PERÚ

Ministerio
del Interior

Policía Nacional
del Perú

Órgano de Control
Institucional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Surquillo, 21 de febrero de 2024

OFICIO N° 0195-2024-OCI PNP

Señor

General de Policía

Víctor José Zanabria Angulo

Comandante General de la Policía Nacional del Perú

Av. Canaval y Moreyra Cdra. 6-Plaza 30 de agosto

San Isidro, Lima, Lima

Presente

Asunto : Notificación del Informe de Visita de Control n.° 007-2024-OCI/3792-SVC

Ref. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y/o correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control: "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 007-2024-OCI/3792-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE PANIZO OLIVOS
DIRECTOR DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/3792-02-002-010

DOCUMENTO : OFICIO N° 195-2024-OCI PNP

EMISOR : MIRIAN OFELIA MENDOZA RODRIGUEZ - JEFE DE COMISION - PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : VICTOR JOSE ZANABRIA ANGULO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : POLICIA NACIONAL DEL PERU

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165465009

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Respecto al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024" - Comisaría PNP Carmen de la Legua Reynoso, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 007-2024-OCI/3792-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe 007 Carmen de la Legua[F]
2. Ofic 195_2024_oci pnp Carmen de la Legua[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 195-2024-OCI PNP

EMISOR : MIRIAN OFELIA MENDOZA RODRIGUEZ - JEFE DE COMISION - PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : VICTOR JOSE ZANABRIA ANGULO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : POLICIA NACIONAL DEL PERU

Sumilla:

Respecto al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024" - Comisaría PNP Carmen de la Legua Reynoso, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 007-2024-OCI/3792-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20165465009**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/3792-02-002-010
2. Informe 007 Carmen de la Legua[F]
3. Ofic 195_2024_oci pnp Carmen de la Legua[F]

NOTIFICADOR : MIRIAN OFELIA MENDOZA RODRIGUEZ - POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

